

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 76 de junio 21 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

RETIRO SIN SENTENCIA

Auto No 973
Radicación: 76-130-40-89-001-2022-00133-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO, NIT. 899.999.284-4
Apoderado: Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA,
T.P. 315046, verpyconsultoressas@gmail.com
Demandado: **SIRLEY MABEL MUÑOZ AGUDELO, C.C. 31.714.686**
CARLOS JULIO MERA GONZÁLEZ, C.C. 94.433.817

Ciudad y fecha Candelaria, (V.), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede recibido electrónicamente la parte demandante solicita el retiro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA presentado y teniendo en cuenta que la medida cautelar no ha sido notificada es posible dar aplicación al artículo 92 ídem del C.G.P., pues la solicitud presentada está llamada a prosperar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el auto No. 0117 del 27 de enero de 2023 y que fueran comunicadas a través de oficio No. 0059 del 27 de enero de 2023, dejándolo sin efecto.

TERCERO: REMÍTASE INTERNAMENTE vía electrónica el oficio que ordena el levantamiento de la medida cautelar impuesta a la parte demandante para que proceda de conformidad con su radicación ante las entidades competentes.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el radicador.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825a5207a5cf68bac4252fbd86029d23d6c8424e4977d27f8364f658b8e30c4d**

Documento generado en 20/06/2023 12:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>